

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 18 de julio de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho previa consulta informando que dentro del escrito de medidas se solicitó el embargo del bien inmueble 50N -20178653 y no de la cuota parte como se decretó en auto de fecha 9 de junio de 2023. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco de Agosto de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-0717

En atención el informe secretarial que antecede, encuentra esta judicatura que en efecto se incurrió en un error involuntario en el numeral 1 del auto calendarado 9 de junio de 2023, toda vez que se decretó el embargo de la cuota del inmueble identificado con FMI No. 50N-20178653, cuando en realidad se solicitó por la totalidad del mismo.

En razón a lo anterior, con apego a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1 del auto calendarado 9 de junio de 2023, en el sentido de indicar que **se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble** identificado con F.M.I. No. 50N – 20178653 y no como allí quedó plasmado. Las demás partes del auto permanecerán incólumes.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 28 de agosto de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 062

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

iqoc